

Proyecto de Ley

El Senado de la Nación y la Cámara de Diputados

ARTICULO 1° - Declárese Monumento Histórico Nacional al "Chalet Huergo", sito en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.

ARTICULO 2° - A los fines dispuestos en el artículo 1° de la presente ley, el citado bien quedará amparado por las disposiciones de las leyes 12.665 y 25.197.

ARTICULO 3° - La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos articulará con la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, los términos y alcances de la cooperación a brindar por aquélla a los efectos de la mejor preservación, conservación, guarda y utilización del edificio que se declara Monumento Histórico Nacional.

ARTICULO 4° - La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos practicará las inscripciones correspondientes en el Registro Nacional de Bienes Históricos e Históricos Artísticos con la referencia "Monumento Histórico Nacional" al "Chalet Huergo" y en los registros catastrales y de la Propiedad Inmueble que correspondan.

ARTICULO 5° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fundamentos

Señora Presidente:

El Chalet Huergo, está ubicado en la Avenida del Libertador S/N°, intersección Camino Centenario, lindero fracción 3, del sector 2 del Barrio General Mosconi, entre los barrios centro y km 3 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut. Es una construcción que data de 1919, utilizada inicialmente como casa de empleados superiores de la Dirección General de Explotación del Petróleo, y tres años más tarde se convertiría en la residencia del Director General de YPF.

Fue refaccionado en 1941, dándole la fachada que mantiene hasta la actualidad. Testigo del esplendor petrolero que vivió esta zona, hospedó a jefes de estado, embajadores, artistas, periodistas, escritores, y autoridades vinculadas con la ex empresa estatal YPF, entre ellos el general Enrique Mosconi, quien fuera el primer director de la misma. También se utilizó como centro de recepciones, invitados por la empresa petrolera estatal o por la entonces Gobernación Militar.

Cuando se privatizó la empresa petrolera, fue transferido a la Municipalidad de Comodoro Rivadavia y luego abierto al público en el año 2003. En la planta alta funciona un museo con mobiliario original, objetos y fotografías referentes al edificio, YPF y su historia, contando también con un área de investigación y archivo digital de fotografías antiguas con la vida social de YPF y de Comodoro Rivadavia. La planta baja se otorgó en comodato a la Federación de Comunidades Extranjeras para que realizaran actividades culturales abiertas a la comunidad. Por la ordenanza 8830/07, el edificio y su entorno fueron declarados patrimonio histórico de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Actualmente, es un paseo turístico-cultural, centro de exposiciones y parque temático, en sus jardines de 5 hectáreas con un mirador frente al mar sobre la

costa del golfo San Jorge, se encuentran distribuidas cinco esculturas realizadas por el artista italiano Bruno Danilo Pieragnoli, piezas y máquinas utilizadas en la explotación petrolífera que fueron fabricadas en los ex talleres de YPF.

Sin dudas el Chalet Huergo es parte y símbolo de la historia fundacional de Comodoro Rivadavia, un espacio cargado de historia y un emblema de la pujanza y preponderancia de YPF en la Patagonia.

El 19 de mayo de 2015 la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, dependiente del Ministerio de Cultura de la Nación, se expidió favorablemente ante el pedido de declaración de monumento histórico nacional al Chalet Huergo y también a su jardín, dada su importancia como ícono de Y.P.F. La comisión define al lugar como “un inmueble de existencia material, construido o edificado, donde tuvieron origen o transcurrieron hechos de carácter histórico, institucional o ético espiritual, que por sus consecuencias trascendentes resultan valiosos para la identidad cultural de la nación, o bien sus características arquitectónicas singulares o de conjunto lo constituyen en un referente válido para la historia del arte o de la arquitectura en la Argentina. Su preservación y presencia física, comprendiendo su entorno tiene por finalidad transmitir y afirmar los valores históricos o estéticos que en ese bien se concretan”.

Este proyecto tiene como antecedentes los proyectos de ley: 5927-D-2013 y 0115-D-2015, ambos de autoría del en ese entonces Diputado y actual Senador por la provincia del Chubut, Juan Mario Pais.

Por lo expuesto, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.